

## ORDENANZA Nº 176 / 2017

Valle María, 27 de julio de 2017.

### **DECLARA UTILIDAD PUBLICA OBRAS DE EXTENSIÓN DE RED DOMICILIARIA DE GAS NATURAL EN MANZANAS 71 Y 171.**

#### **VISTO:**

Las obras de extensión de red domiciliaria de gas natural en ejecución en nuestra localidad, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que dichas obras han alcanzado un importante sector de la trama urbana de Valle María. Que la mayoría de los tramos de red de gas son solicitados expresamente por los vecinos frentistas de los mismos.

Que vecinos de Manzana 71 y Manzana 171, frentistas de calle Ramírez, calle Las Colonias y calle Las Hortensias solicitaron mediante nota se extienda la red de gas hasta los inmuebles de su propiedad.

Que quienes firman la solicitud, representan el total de los propietarios y el cien por ciento de los metros de frente incluidos en la obra a realizar.

Que la obra se encuentran en etapa de gestión para su aprobación y posterior ejecución, por lo cual cabe su liquidación final y recupero de las acreencias que a la Municipalidad de Valle María correspondan, para equilibrar la ecuación obra ejecutada-contribución por mejoras.

Que resulta menester, la declaración de utilidad pública de tales mejoras realizadas y consecuentemente su liquidación a los contribuyentes cuyos bienes resultan beneficiados con las mismas.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1** Declárase de UTILIDAD PÚBLICA y sujeta a RECUPERO POR CONTRIBUCIÓN de MEJORAS la obra de extensión de red domiciliaria de gas natural de Manzana 71 y Manzana 171, frentistas de calle Ramírez, calle Las Colonias y calle Las Hortensias, inmuebles incluidos en la Licitación Privada Nº 5 / 2017.

**ARTICULO 2º:** Declárase obligatorio el pago de las obras indicadas en el artículo precedente, por parte de la totalidad de los propietarios de los inmuebles incluidos, en proporción a los metros de frente de cada lote.

En la liquidación que deberá practicarse para cada lote por las disposiciones de la presente, se detallará como Contribución Básica y de acuerdo a los parámetros indicados anteriormente la totalidad de metros de frente, por el valor unitario de cada metro.

**ARTICULO 3º:** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, fijará el costo básico del metro lineal de frente de la CONTRIBUCIÓN de MEJORAS, de la obra .

**ARTICULO 4º:** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes notificará a los propietarios de los predios, informando que deben presentarse dentro de los diez días hábiles de recibida en la Oficina Municipal de Rentas, a fin de conocer el monto de su deuda y convenir la forma de pago.

**ARTICULO 5º:** Una vez recibida la notificación y transcurridos los 10 días indicados en el artículo anterior, se practicará la liquidación, y será devengada contra la propiedad y exigible a su propietario o responsable, quien podrá escoger dentro de los próximos 15 días entre los siguientes planes de pago para la misma:

a) **Al contado:** entendiéndose por tal el pago en la forma cancelatoria y liberatoria, establecida en el Código Tributario Municipal hasta dentro de los 60 días corridos siguientes.

b) **Financiado:** en cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes al capital original más los intereses y con las precisiones dispuestas en del Código Tributario Municipal.

**ARTICULO 6º:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por vía de reglamentación complemente, interprete o precise los aspectos que pudieran ser necesarios para la eficacia de la presente.

**ARTICULO 7º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.